

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 2 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00275-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora y revisado el plenario, se corrige el auto de 1 de julio de 2021 mediante el cual corrigió el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la orden de pago se libra por:

1. **\$994.444,00** por concepto de cuota de capital vencida, correspondiente al mes de febrero de 2021, contenida en el pagaré Nro. 2730084347 allegado como base de ejecución, además de los intereses moratorios causados a partir de la fecha en que la cuota se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago, se aclara que por economía procesal el actor debe notificar la orden de apremio de 4 de mayo de 2021 y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24448c11d708a93a3c39cc0b8afac79a7f9d4ea6aa2b6629b63913ce910e3c05

Documento generado en 02/09/2021 12:16:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>